



Programa de
exención de colegiatura de RISD
para personal y docentes

Vigente a partir del 1 de julio de 2026

Términos útiles

Tarifas académicas:	Una tarifa directamente relacionada con un programa de estudios o curso específico que el estudiante debe pagar para poder participar en el programa. Las tarifas administrativas o tecnológicas generales no se consideran tarifas académicas. RISD se reserva el derecho de determinar si una tarifa califica como tarifa académica.
Año académico:	Para el programa de exención de colegiatura de RISD, RISD utiliza el año fiscal que abarca del 1 de julio al 30 de junio como año académico.
Estatus de tiempo completo – Personal:	Un miembro del personal de tiempo completo es un empleado cuyo puesto principal en RISD está programado para al menos 30 horas por semana y 1,560 horas por año.
Estatus de tiempo completo – Docentes:	Un docente o bibliotecario de tiempo completo es miembro de la Asociación de Docentes de Tiempo Completo.
Estatus de medio tiempo – Personal:	Un miembro del personal de medio tiempo es aquel cuyo puesto principal en RISD está programado para trabajar al menos 20 horas por semana y 1,040 horas por año.
Estatus de medio tiempo – Docentes:	Para el beneficio de exención de colegiatura de RISD, un docente de medio tiempo se define como un miembro de la Asociación de Docentes de Medio Tiempo de RISD que ha recibido un contrato plurianual e imparte al menos tres (3) unidades de enseñanza.
Estatus de tiempo completo – Estudiantes:	Estudiantes que cursan el número de créditos que RISD exige para ser considerados estudiantes de tiempo completo en un semestre determinado.
Beneficio máximo del año académico:	El beneficio financiero máximo que RISD proporcionará al dependiente que califique de un empleado elegible durante un año académico, en función del puesto principal actual del empleado.
Dependientes que califican:	Por lo general, se trata de estudiantes que son dependientes legales y fiscales de un empleado, según lo define el IRS para fines del impuesto federal sobre la renta, que han solicitado ingreso y han sido aceptados en RISD. También se les conoce como “estudiantes que califican”. Los miembros de las unidades con contratos colectivos de trabajo deben consultar sus contratos para conocer los requisitos de elegibilidad.
Horas programadas por semana:	Se refiere a las horas semanales programadas de un empleado en Workday.
Horas programadas por año:	Horas semanales programadas en Workday multiplicadas por el número de semanas al año que trabaja el empleado. Por ejemplo, las horas programadas por año para un empleado cuyas horas programadas por semana en Workday son 35 horas, y que trabaja 52 semanas al año, son 1,820.
Colegiatura:	Colegiatura y/o tarifas académicas obligatorias relacionadas con el programa de estudios del estudiante. No incluye libros, tarifas no académicas ni otros materiales o gastos relacionados con el alojamiento y la manutención.

Descripción general del programa

El programa de exención de colegiatura de RISD proporciona asistencia financiera a los estudiantes dependientes que califican, hijos de miembros del personal y docentes de tiempo completo o medio tiempo, que sean admitidos y mantengan una colegiatura de tiempo completo en RISD.

Lea las siguientes preguntas frecuentes (FAQ) para obtener más información sobre su elegibilidad y los beneficios disponibles a través de este programa. Envíe correo electrónico a benefits@risd.edu si tiene alguna pregunta que no esté abordada en esta guía. Los miembros de las unidades con contratos colectivos de trabajo deben consultar sus contratos para conocer los requisitos de elegibilidad.

P. ¿Soy elegible para participar en este programa?

R. Usted es elegible para participar si trabaja activamente en RISD y cumple con uno de los siguientes criterios al momento de su solicitud:

- Un miembro del personal de tiempo completo que haya completado al menos tres (3) años consecutivos de servicio en un puesto programado para trabajar al menos 30 horas por semana y 1,560 horas por año;
- Un docente de tiempo completo que sea miembro activo de la Asociación de Docentes de Tiempo Completo y haya completado tres (3) años consecutivos de servicio como miembro de la unidad con contrato colectivo de trabajo;
- Un miembro del personal de medio tiempo que haya completado cinco (5) años consecutivos de servicio, ya sea de tiempo completo o medio tiempo; o
- Un docente de medio tiempo que haya completado cinco (5) años de servicio (no necesariamente consecutivos) como miembro de la unidad con contrato colectivo de trabajo y tenga un contrato plurianual vigente en el que imparta al menos tres (3) unidades de enseñanza.

Además del requisito de años de servicio, su puesto principal actual debe cumplir con los requisitos de horas programadas por semana y horas programadas por año para poder ser elegible para los beneficios de exención de colegiatura de RISD.

Ejemplo: Un empleado cuyas horas semanales programadas sean 30 pero que solo trabaje nueve (9) meses al año no sería elegible para los beneficios de exención de colegiatura en RISD porque sus horas anuales programadas serían 1,080.

P. ¿Cuáles son las directrices de elegibilidad para dependientes?

R. Su estudiante se considera un dependiente que califica cuando es aceptado y está inscrito de tiempo completo en RISD y se considera su dependiente fiscal según las directrices del [Servicio de Rentas Internas \(IRS\)](#). Los miembros de las unidades con contratos colectivos de trabajo deben consultar sus contratos para conocer los requisitos de elegibilidad.

P. ¿Cuándo puedo solicitar los beneficios de exención de colegiatura de RISD para mi estudiante?

R. Usted debe cumplir con el requisito de años de servicio antes del comienzo del periodo de RISD para ser elegible para los beneficios de exención de colegiatura para ese periodo. RISD utilizará un plazo de dos semanas después de la fecha de su aniversario para determinar su elegibilidad.

Ejemplo: Un empleado completará tres (3) años consecutivos de servicio elegible el 10 de septiembre. El periodo de RISD comienza el 2 de septiembre; el empleado puede solicitar beneficios para este periodo.

P. ¿Cuál es el valor financiero del beneficio al que tengo derecho?

R. Los miembros del personal y docentes de tiempo completo son elegibles para un beneficio máximo por año académico equivalente al 100% del costo de la colegiatura de su estudiante en RISD para el año académico en el que está solicitando los beneficios.

Los miembros del personal y docentes de medio tiempo son elegibles para un beneficio académico máximo anual de \$1,000.

Su nivel de beneficios se determinará en función de las horas programadas por semana, las horas programadas por año y los requisitos de servicio de su contrato colectivo de trabajo de su puesto principal en el momento de la solicitud. RISD utilizará el mismo plazo de dos semanas para determinar su nivel de beneficios.

Ejemplo: Un miembro del personal que tenga cinco (5) años de servicio de tiempo completo en RISD, que actualmente ocupe un puesto principal con 30 horas semanales programadas y trabaje nueve (9) meses al año, es elegible para \$1,000 en beneficios de exención de colegiatura de RISD porque sus horas anuales programadas actuales son 1,080.

P. ¿Cuánto tiempo puede mi dependiente beneficiarse del programa de exención de colegiatura de RISD?

R. RISD proporcionará beneficios por hasta cuatro (4) años para cada estudiante o cinco (5) años para los estudiantes inscritos en el programa de Arquitectura. Los años no tienen que ser consecutivos; sin embargo, RISD no pagará más del número equivalente de semestres requeridos por el programa del estudiante.

P. Mi cónyuge y yo trabajamos en RISD. ¿Podemos solicitar ambos los beneficios para nuestro/s hijo/s?

R. Solo uno de los padres puede solicitar los beneficios de exención de colegiatura de RISD en cada periodo académico. Sin embargo, si usted es elegible para diferentes niveles de beneficios, puede presentar la solicitud a través de uno de los padres con el beneficio máximo más alto.

P. ¿Hay un límite en la cantidad de estudiantes para los que puedo solicitar beneficios?

R. No, no hay límite en la cantidad de dependientes que califican para los cuales puede solicitar beneficios.

P. ¿Qué sucede si mi estudiante pasa de ser estudiante de tiempo completo a estudiante de medio tiempo o abandona la escuela durante un periodo para el cual RISD pagó beneficios?

R. Si el estado de inscripción de su estudiante cambia después de que sea posible un reembolso según [el calendario y la política de reembolso de colegiatura de RISD](#), el semestre contará para el límite de elegibilidad de cuatro (4) o cinco (5) años del estudiante.

P. Mi estudiante desea obtener un título universitario pero no puede asistir a la escuela de tiempo completo debido a una discapacidad o una condición de salud crónica. ¿Todavía puedo solicitar beneficios de exención de colegiatura para mi estudiante?

R. Su estudiante puede ser elegible para beneficios si los Servicios de Apoyo para Discapacitados de RISD aprueban una carga de cursos reducida por razones médicas. El valor económico de los beneficios pagados a los estudiantes de medio tiempo aprobados no podrá exceder el valor de los beneficios pagados por una inscripción equivalente de tiempo completo. Para obtener más información, por favor envíe un correo electrónico a benefits@risd.edu. Los miembros de las unidades con contratos colectivos de trabajo deben consultar sus contratos para conocer los requisitos de elegibilidad.

P. ¿Están sujetos a impuestos los beneficios de exención de colegiatura de RISD?

R. Los beneficios de exención de colegiatura de RISD se administran según las [normas del Servicio de Rentas Internas \(IRS\)](#), que establecen que las personas ya no son dependientes fiscales en el año natural en que cumplen 24 años.

RISD seguirá ofreciendo beneficios de exención de colegiatura hasta los 26 años; sin embargo, se deberán retener los impuestos.

P. ¿Tengo que volver a cumplir con los requisitos de antigüedad si me vuelven a contratar después de una interrupción en el servicio o por tiempo trabajado en RISD en un puesto no elegible?

R. La elegibilidad para los beneficios de exención de colegiatura de RISD después de una interrupción en el servicio sigue las mismas directrices que otros beneficios. Sin embargo, si usted cumplió con los requisitos de antigüedad antes de transferirse a un puesto no elegible sin una interrupción en el servicio y posteriormente vuelve a un puesto elegible, usted mantendrá su elegibilidad según el monto del beneficio previamente alcanzado. Solo el tiempo trabajado en un puesto que cumpla los requisitos cuenta para los años de servicio continuo a la hora de determinar los niveles de beneficios, y su puesto principal actual siempre determinará su beneficio máximo anual.

P. ¿Los beneficios de exención de colegiatura de RISD afectarán la ayuda financiera de mi estudiante?

Para obtener más información sobre el impacto del financiamiento externo en los beneficios de exención de colegiatura, comuníquese con la oficina de Asistencia Financiera de RISD al 401 454-6661 o al correo electrónico sfs@risd.edu.

P. ¿Cuándo finaliza mi elegibilidad para los beneficios de exención de colegiatura de RISD?

R. Su elegibilidad termina cuando es transferido a un puesto no elegible o cuando finaliza su empleo en RISD. Además, una vez que notifique su intención de renunciar a su puesto en RISD, no podrá solicitar los beneficios de exención de colegiatura de RISD para estudiantes. Si usted renuncia a su puesto en RISD antes de que finalice un semestre en el que su dependiente recibió beneficios de exención de colegiatura, el monto pagado se deducirá de cualquier beneficio futuro al que usted tenga derecho al ser recontratado.

En caso de que usted fallezca o se jubile de RISD mientras un dependiente que califique esté recibiendo beneficios de exención de colegiatura, RISD continuará proporcionando beneficios al mismo nivel, siempre que se cumplan todos los demás criterios de elegibilidad.

P. ¿El programa de exención de colegiatura de RISD cubre el 100% de la colegiatura del programa de doble titulación Brown/RISD?

Sí, el programa cubrirá el costo total de la colegiatura para los estudiantes admitidos en el programa de doble titulación Brown/RISD.

P. ¿Qué tarifas o gastos están excluidos de este programa?

R. Los beneficios de exención de colegiatura de RISD cubren el costo obligatorio de la colegiatura para el programa académico de su estudiante. La siguiente lista proporciona ejemplos de gastos y tarifas no cubiertos por este programa. Esta lista tiene carácter ilustrativo y no es una lista completa. Comuníquese con el equipo de Beneficios al correo electrónico benefits@risd.edu si tiene preguntas sobre tarifas específicas. RISD se reserva el derecho de aprobar o denegar el pago de un gasto según su criterio exclusivo.

- *Programas de viajes globales*
- *Programas que no otorgan título universitario*
- *Desarrollo profesional*
- *Programas de certificación o licencia*
- *Habitación, incluye cargos por daños a la habitación y muebles*
- *Junta*
- *Gastos relacionados con el transporte, incluidos los relacionados con programas de estudios en el extranjero*
- *Tarifas de laboratorio por equipos averiados*
- *Servicios de salud y asesoramiento*
- *Comisiones por transacciones con tarjeta de crédito*
- *Tarifas de registro*
- *Cargos por mora o intereses*

- Seguro
- Libros o materiales de cursos en línea
- Tarifas generales de tecnología
- Estacionamiento
- Tarifas de actividades estudiantiles
- Tarifas de historial académico
- Tarifas de instalaciones/mantenimiento
- Tarifas de orientación
- Tarifas de tutoría u otros servicios de apoyo académico
- Tarifas de inicio

P. ¿Cómo solicito los beneficios de este programa?

R. Una vez que su hijo haya sido aceptado en RISD, llene la Solicitud de beneficios de exención de colegiatura y envíela a benefits@risd.edu. El equipo de Beneficios evaluará su elegibilidad para la exención de colegiatura y notificará a la oficina de Servicios Financieros Estudiantiles de RISD. Usted deberá llenar y enviar una solicitud por cada semestre en el que solicite los beneficios de exención de colegiatura de RISD. Si su solicitud es denegada, usted recibirá una verificación por escrito del motivo por parte del área de Beneficios.

Aviso legal: El contenido de esta guía del programa es meramente informativo y no pretende constituir un contrato entre RISD y sus empleados. Los miembros de las unidades con contratos colectivos de trabajo deben consultar sus contratos para obtener información adicional sobre los requisitos de elegibilidad. En caso de discrepancias, prevalecerá la política de RISD o el contrato colectivo de trabajo aplicable.